



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, Y ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, A DON MAURICO DURAN VOGT. (CONVENIO MINVU-SENADIS)

RESOLUCION EXENTA N° 0715 /

IQUIQUE, - 3 DIC. 2025

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
- b) Resolución Exenta N° 561/2017 (V y U), que aprueba convenio Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).
- c) Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo.
- d) Circular N° 001/2024, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica.
- e) La Circular N°010 (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a, los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Resoluciones Exentas N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43/2022 (V. y U.) que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo para la región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N° 660 de fecha 24 de abril de 2024, del Director (S) SERVIU Región de Tarapacá, solicita se otorgue subsidio individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la adquisición de vivienda nueva o usada y adicional de albergue transitorio, a don Mauricio Alexi Durán Vogt, cédula de identidad N° 12.935.969-2, conforme a lo dispuesto en art. 27 del D.S. N° 49 de 2011 de V. y U.
2. Que, el Ord. 660/2024, informa, que don Mauricio Durán, presenta una discapacidad [REDACTED] y reside de allegado junto a su cónyuge e hija en casa una vivienda de propiedad de su cuñado, la cual se encuentra en mal estado.
Se agrega que, don Mauricio, no posee recursos para solventar el pago de un arriendo, por lo que requiere se otorgue asignación directa de subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicional de albergue transitorio, de acuerdo a lo previsto en art. 27 des D.S. N° 49/2011 de V. y U., por el monto y periodo que se indican.
Para el efecto de fundamentar su petición, se acompaña a al ordinario citado, entre otros, los siguientes documentos:
 - a) Memorándum N° 29 de fecha 02 de abril de 2024, de Encargado (S) de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, el cual da cuenta respecto el caso de don Mauricio Duran, se presenta en el marco de lo señalado en convenio MINVU_SENADIS, aprobado mediante Resolución Exenta N° 561/2017 de V. y U., por lo que es necesario considerar además de las condiciones de precariedad económica del caso, el impacto social evaluado por SENADIS.
 - b) Ord. N° 17 de fecha 12 de marzo de 2024, de Director Regional de SENADIS Tarapacá, el cual adjunta antecedentes que justifican la solicitud en favor de don Mauricio Duran a que se refiere este instrumento. Entre tales documentos, los siguientes:
 - b.1. Informe Social de fecha 06 de diciembre de 2023, de Trabajador Social de Cosam Dr. Salvador Allende de Iquique, el cual da cuenta de los hechos enunciados en Ord. N° 660/2024
 - b.2. Certificado N° 01 de fecha 21 de marzo de 2024 de SENADIS Tarapacá, el cual certifica la postulación de don Mauricio y su grupo familiar para que a través de Convenio MINVU –SENADIS, se le otorgue vivienda definitiva por su situación de discapacidad y de alto impacto social.

- b.3. Informe de contexto y certificación de SENADIS Tarapacá, de fecha 06 de marzo de 2024.
- b.4. Certificado de acreditación de fecha 05 de diciembre de 2023, de SENADIS Tarapacá que da cuenta que don Mauricio Durán, es beneficiario del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud-PRAIS.
- b.5. Credencial de discapacidad Folio 500413207814, otorgada por el Registro Civil e Identificación.

3. Que, el memorándum N° 82 de fecha 09 de mayo de 2024, de Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta SEREMI, refiere lo siguiente:

- Que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, en concordancia a montos considerados en Circular N°1/2023, que regionaliza programa habitacional respectivo.
- El caso de don Mauricio Duran, se enmarca en el convenio MINVU – SENADIS, a que se refiere el visto c) de este instrumento, y cumple con los requisitos para su operatoria de acuerdo con Res. Exenta N° 561/23017 de V. y U., conforme antecedentes citados en considerando N° 3 de este instrumento y que dan cuenta que se trata de un caso de alto impacto social y de urgente necesidad habitacional.
- Que cumple los requisitos a que se refiere el convenio citado
- Que respecto la solicitud de albergue transitorio, se justifica, de acuerdo con lo dispuesto en art. 27 letra b) del D.S. N° 49/2011 de V. y U., en cuanto existen razones que comprometen la integridad física o la vida de la familia.
- La solicitud, además, se ajusta a los montos y plazos a que se refiere el resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 de V. y U.
- Se requiere, se exima a don Mauricio Durán, del requisito de ahorro previo a que se refiere en art. N° 3 letra c) del D.S. N° 49/2011 de V. y U.
- Complementado con correo electrónico de fecha 01.10.2025, de entidad patrocinante Corporación de Desarrollo Habitacional SPA que da cuenta de la necesidad de extender el beneficio por los 12 meses originales.
- Certificado de Regularización de inmueble de la Dirección de Obras de Viña del mar de fecha 19.10.2025

4. Que mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, de Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi complementado por correo de profesional del Dpto. referido y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa para la beneficiaria a que se refiere este instrumento.

5. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, de V. y U., y sus modificatorias para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio, y siempre, entre otros, que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, en este caso la de la letra b) del inciso tercero del art.27 del D.S. N° 49/2011.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE**, subsidio individual del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, para la compra de vivienda nueva o usada, a quien se individualiza a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIA	RUT	SUBSIDIO D.S. 49/2011
MAURICIO ALEXI DURAN VOGT	12.935.969-2	715

2. **OTÓRGUESE** subsidio adicional de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, de acuerdo al monto y periodo que se indica:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
MAURICIO ALEXI DURAN VOGT	12.935.969-2	12	12	144

3. **EXÍMASE** a don Mauricio Durán Vogt, del requisito de ahorro previo a que se refiere la letra c) del art 3° del D.S. N° 49/20211 de V. y U.

4. **CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 2 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

5. **DÉJESE** establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 859 UF, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Tarapacá.

6. **TÉNGASE PRESENTE, el debido resguardo de la información personal contenida en esta resolución y sus antecedentes fundantes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio citado en el visto c) de este instrumento, que declara la reserva de la información proporcionada por SENADIS para este efecto y lo previsto en la normativa vigente que rige la materia.**

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/YMA/VGC/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes